

# INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE EXENCIONES

Mediante la Instrucción 5/2003 de 21 de julio de la Directora de Recursos Humanos se ha iniciado el pasado día 1 de septiembre de 2003 el plazo de exención de acreditación de perfiles lingüísticos previsto en el artículo 29 del Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza/Servicio Vasco de Salud.

En relación con este tema, varias centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad así como distintos trabajadores/as han hecho llegar a esta Dirección de Recursos Humanos distintas cuestiones acerca de las condiciones, requisitos y consecuencias de la presentación de esta solicitud de exención. Ante esto, y dada la importancia de este asunto tanto en el desarrollo profesional individual de cada trabajador/a como en el proceso de normalización del euskera en este Ente Público, se considera necesario, con anterioridad a la finalización de este plazo, el próximo día 15 de octubre de 2003, realizar las siguientes aclaraciones, al objeto de disipar las dudas e interpretaciones erróneas que este tema puede generar.

## 1.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y PLAZA SOBRE LA QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN.

La exención de acreditación de perfiles lingüísticos supone el reconocimiento de un derecho a un determinado personal en el que concurren las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 29 del Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza/Servicio Vasco de Salud. En ejercicio de ese derecho, este personal queda eximido de contar con la necesaria capacidad lingüística para el desempeño de su puesto y mantenerse en ese puesto en las mismas condiciones en las que tuvo acceso a él.

Pueden solicitar la exención el personal **con relación de empleo fija, que se encuentre en servicio activo** así como el personal que se encuentre en situaciones que llevan aparejado el derecho a la reserva del puesto de trabajo como la excedencia por cuidado de hijos y los servicios especiales.

La exención tiene validez respecto al **puesto que se ocupa en propiedad**.

SATSE plantea que existe una contradicción entre el art. 29. 3 del Decreto 67/2003 que señala que ésta es respecto al puesto que se ocupe, y la Instrucción 5/2003, se establece que la exención se realiza respecto al puesto que el trabajador ocupe como titular. La solicitud se refiere siempre al puesto que se ocupa como titular, ya que en el resto de los supuestos la duración del nombramiento que permite la ocupación de otro puesto es limitada e indeterminada en el tiempo, y su finalización implica el retorno al puesto que se ostenta como propietario/a.

Quienes se encuentren ocupando un puesto de la que no son titulares (ej. comisión de servicios, promoción interna temporal etc.), pueden solicitar la exención pero respecto del puesto del que son titulares. En el caso de que el puesto que ocupen (ej. en comisión de servicios, promoción interna temporal etc.), tenga prevista la fecha de preceptividad del perfil lingüístico asignado, deberán acreditar el mismo a su vencimiento.

## **2.-SITUACIONES DE REINGRESO PROVISIONAL O INCORPORACIÓN A UNA PLAZA EN PROPIEDAD.**

Presentada la solicitud de reingreso provisional, ésta se resolverá conforme al procedimiento establecido en el artículo 56 del Acuerdo de condiciones de trabajo de Osakidetza, en el que se habrán de tener en cuenta los requisitos de conocimiento de euskera establecidos para los distintos puestos disponibles.

Al igual que el resto de los trabajadores, en función de su nivel de competencia lingüística, el solicitante podrá tener acceso a puestos con fecha de preceptividad vencida en el caso de que ostente el correspondiente perfil lingüístico o en su defecto, a puestos que no tengan asignada esta fecha o que ésta no se encuentre vencida.

En estos casos, el reingresado, si tuviera 45 años o más en el año 2004, podrá optar por acogerse al derecho de exención por edad en el plazo que con carácter anual se establezca.

## **3.- PREVISIONES PARA EL PERSONAL QUE NO CUMPLA EL PERFIL LINGÜÍSTICO AL FINAL DE PLAZO DE PRECEPTIVIDAD.**

El cumplimiento de las funciones asignadas al puesto se encuentra entre las obligaciones del empleado público conforme establece tanto la normativa general de la función pública como la Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi. La ausencia de la capacitación lingüística necesaria para el cumplimiento de estas funciones supone la imposibilidad de su correcto desempeño.

En estos supuestos, Osakidetza podrá adoptar las medidas que estime oportunas para el cumplimiento del Decreto y procederá, ante la ausencia de este requisito de capacidad del puesto a la adaptación necesaria, al igual que viene haciendo en otro tipo de situaciones como son los traslados por motivos de salud, falta de capacidad profesional, inadecuación al puesto por circunstancias personales o formativas etc.

Este tipo de adaptaciones se llevarán a cabo mediante cauces similares a los utilizados en las situaciones descritas anteriormente.

#### **4.- CARÁCTER DE LA EXENCIÓN POR EDAD. POSIBILIDADES DE OBTENERLA EN SUCESIVAS VECES. REVOCACIÓN.**

La exención de acreditación de los perfiles lingüísticos es una **opción personal voluntaria** del trabajador/a, que tiene carácter **definitivo e irrevocable** para el puesto que se ostenta en propiedad, sin que en ningún caso suponga limitación alguna al acceso a otros puestos.

En el caso de exención por motivos de edad, ésta es irrevocable para el puesto del que se es titular.

Se trata de una opción que tiene efectos individuales y personales para el interesado por la que Osakidetza reconoce el derecho a mantenerse en su puesto pese a no reunir los requisitos lingüísticos del mismo. Además, no limita sus posibilidades de movilidad en tanto que le permite optar a los puestos que se convoquen en los distintos procedimientos. Es decir, podrá acceder a todos los puestos de trabajo que se puedan convocar, siempre que reúna los requisitos establecidos para cada uno de ellos, entre los que puede venir incluido el requisito de tener acreditado el perfil lingüístico fijado.

Por otra parte, en cuanto a su participación en los planes y actividades de formación, se le aplicarán al personal exento las mismas condiciones que al resto de los trabajadores, conforme a las prioridades previstas en el Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza/Servicio Vasco de Salud.

#### **5.- POSIBILIDAD DE QUE EL PERSONAL EXENTO OBTenga POR SU CUENTA PERFILES LINGÜÍSTICOS Y QUIERA ACCEDER A PLAZAS CON FECHA DE PRECEPTIVIDAD CUMPLIDA.**

El artículo 29.4 del Decreto 67/2003 señala la posibilidad de que el personal exento pueda participar en los procedimientos de provisión que posteriormente se celebren y acceder a los puestos que no tengan fecha de preceptividad vencida. Esto resulta así porque hasta el vencimiento de la fecha de preceptividad, el perfil lingüístico no resulta obligatorio.

Además, se ha de tener en cuenta que la presentación de la solicitud de exención no impide al/la trabajador/a tomar parte en las distintas convocatorias de acreditación de perfiles lingüísticos existentes. Asimismo le permite acceder a los puestos para los que disponga del correspondiente perfil lingüístico o si no contara con éste poder incorporarse a aquellos puestos que no cuenten con fecha de preceptividad o ésta no se encuentre vencida.

## **6.- PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN. INTERPRETACIÓN DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 67/2003.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 29 del Decreto 67/2003, se puede solicitar **la exención por razón de edad** en los siguientes plazos:

1.-En el plazo del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2003, podrán solicitar la exención quienes en los años 2003 y 2004 cumplan o vayan a cumplir 45 años.

Además, durante los años 2005, 2006 y 2007 (hasta la realización de la primera evaluación prevista) se abrirá anualmente un plazo de solicitud de exención por edad, a la que podrán acceder solamente aquellos/as trabajadores/as que teniendo cumplidos 45 años en 2003 ó 2004 no ejercitaron en su momento la opción correspondiente.

2.- A partir de que Osakidetza realice la primera evaluación (aproximadamente en 2008) podrán solicitar la exención por edad, quienes a esa fecha, en los términos que se habiliten al efecto, superen los 45 años.

## **7.- POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA SOLICITUD PRESENTADA EN ESTE PLAZO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 5/03.**

El personal, que habiendo presentado la solicitud de exención por edad en el plazo previsto en la Instrucción 5/03, podrá modificar su petición, para lo cual deberá presentar un escrito en este sentido antes del 15 de Octubre de 2003.